



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el señor **MAURICIO HOYOS BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.773.424**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **1) SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 12 "LA CAJITA"**, ubicado en **LA VEREDA CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-26703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y la ficha catastral **6321200010000002013300000000** (según el certificado de tradición), para lo cual presentó el Formato Único Nacional de solicitud de trámite para **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6591-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 04 de julio de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-393-04-07-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 5 de julio de 2023, mediante oficio de salida No. 0009586 al señor **MAURICIO HOYOS BERNAL** en calidad de **PROPIETARIO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CÓRDOBA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio urbano objeto de la solicitud.

##### ASPECTOS TÉCNICOS

El día 06 de julio de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 67271**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO DEL 10/07/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

##### **2. ANTECEDENTES.**

*El día 5 de junio de 2023, se presentó radicado N° 6593-23, con el fin de solicitar visita de*



**DEL 13 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

*verificación por parte de entidad CRQ, para poder tramitar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio relacionado en el radicado.*

**3. DESARROLLO DE LA VISITA:**

*El día 6 de Julio de 2023 se atendió solicitud de Aprovechamiento Forestal, al predio La Cajita, ubicado en la vereda Guayaquil alto del Municipio de Córdoba, visita técnica que fue atendida por personal de la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, a fin de verificar la solicitud interpuesta ante esta Autoridad Ambiental.*

*Al momento de la visita técnica, se encontró en el sitio cuyas coordenadas se referencio 4°24'52,86" -75°39'49,31", 10 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), los cuales se identificaron como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. A continuación se relacionan:*

*Estado: Los árboles inventariados, objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal con radicado N°6591 de 5/06/23, como se manifestó, se identificaron como arboles aislados localizados al interior del predio en relación, en diferentes sitios del mismo, se realizó la evaluación del estado actual de cada individuo arbóreo y se registró tanto la información Dasométrica como la georreferenciación de cada uno de los árboles.*

*Una vez se realizó la verificación en campo se levanta acta de visita N° 67271 de 6 de Julio de 2023, donde se consigna la información recopilada en campo sobre el estado de los árboles, su localización, identificación de la especie, georreferenciación de su ubicación.*

**1. INVENTARIO FORESTAL**

**Especies a aprovechar**

**Nombre común:** *Eucalipto*

**Familia:** *Mirtaceae*

**Nombre científico:** *Eucalyptus grandis*.

**Metodología General del inventario**

*Se realizó inventario de los individuos fustal indicado en la visita técnica, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasométrica de la especie para un posterior procesamiento.*

*Complementando la toma de variables dasométricos, se hizo una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio del individuo y finalmente un diagnostico general de los arboles; en el inventario se tomó datos del CAP, DAP, altura total, Altura Comercial; para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar.*

*El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico del individuo arbóreo.*

## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

#### Porcentaje de la muestra:

Se efectuó un muestreo de 10 individuos arbóreos que corresponde al 100 % del total de los individuos que se encuentran dispuestos en el predio. Se le midió el DAP, altura total, altura comercial.

#### Calculo volumen

De acuerdo a la guía de cubicación de madera (pág. 11), la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie es:

$$\text{Volumen} = \frac{\pi}{4} * (\text{DAP})^2 * (\text{ht} \sigma \text{hc}) * \text{f.f}$$

DAP: Diámetro sobre la altura del pecho

Ht o hc: Altura total o altura comercial

f.f: factor de forma

El f.f se toma en valor de 0.6

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio.

**Tabla 1.** Datos tomados en campo

En donde:

CAP: Centímetro a la altura del pecho en cm

HT: altura total en m

HC: altura comercial m.

**Tabla 1.** Calculo Volumen Total con f.f|0.6

N°	Especie	Altura Total	Altura Comercial	CAP	volumen Comercial	Volumen Total	Cooordenadas geograficas
1	Eucalipto	15,00	12	1,65	2,07983193	1,55987395	N. 4°24' 51,70 / W -75° 39'50,71"
2	Eucalipto	17,00	14	1,59	2,05202922	1,689906417	N. 4°24' 51,87 / W -75° 39' 50,41"
3	Eucalipto	15,00	12	2,17	3,37249331	2,697994652	N. 4°24' 52,42" W -75° 39' 50,53"
4	Eucalipto	18,00	16	1,70	2,48376623	2,207792208	N. 4° 24' 52,91" /W -75°39' 49,91"
5	Eucalipto	16,00	15	1,55	1,83537051	1,605949198	N. 4°24' 53,12" /W -75° 39' 59,35"
6	Eucalipto	18,00	16	1,68	2,42566844	2,156149733	N. 4°24' 52,88" /W -75° 39' 49,78"
7	Eucalipto	20,00	18	2,20	4,62184873	4,159663866	N. 4°24' 53,12" / W -75° 39' 48,55"
8	Eucalipto	15,00	13	2,05	3,00981187	2,608503629	N. 4°24' 53,61" /W -75° 39' 49,33"
9	Eucalipto	16,00	15	1,78	2,42047364	2,269194041	N. 4°24' 54,07 / W -75° 39' 48,84"
10	Eucalipto	16,00	14	1,70	2,20779220	1,931818182	N. 4°32' 25,03"/W -75° 39' 10,72"
	TOTAL				26,5090861	22,88684587	

Fuente: El autor, 2023

**RESOLUCIÓN N° 1828**

**DEL 13 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
 DE ÁRBOL AISLADO**

**Volumen Total por Especie**

MTS3	EUCALIPTO
<b>VOLUMEN TOTAL</b>	<b>26,509</b>
<b>VOLUMEN COMERCIAL</b>	<b>22,886</b>

Fuente: El autor, 2023

**Tabla 2.** Cálculos de las variables dasométricas por especie Comercial

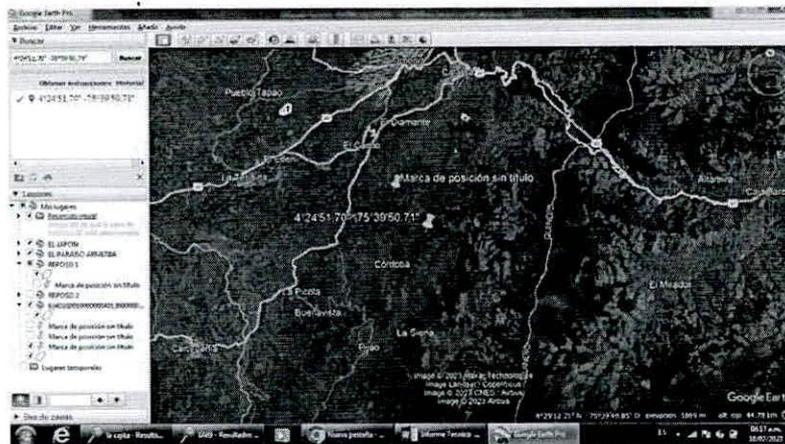
ESPECIES ÁRBOREAS	N° DE ÁRBOLES	VT (M3)
<i>Eucalipto</i>	10	22,886
<b>TOTAL</b>	10	22,886

Fuente: El Autor 2023

En donde:

VT(m3): Volumen Total

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar el árbol en el predio:



Fuente: Google Earth

**Tabla 3.** Coordenadas geográficas de la especie inventariada

N°	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	OESTE
1	4°24' 51,70"	75°39'50.71"
2	4°24' 51,87"	75°39'50.41"
3	4°24' 52,42"	75°39'50.53"
4	4°24'52.91"	75°39'49.91"
5	4°24' 53,12"	75°39'50.35"
6	4°24' 52,88"	75°39'49.78"
7	4°24'53.12"	75°39'48.55"
8	4°24' 53,61"	75°39'49.33"
9	4°24' 54,07"	75°39'48.84"
10	4°24'52.86"	75°39'49.31"

## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**Tabla 4:** Relación del individuo objeto de la solicitud:

ESPECIES ÁRBOREAS	N° DE ÁRBOLES	VT (M3)
<i>Eucalipto</i>	10	22,886
<b>TOTAL</b>	10	22,886

Los individuos arbóreos se encuentran plantados, localizados como arboles aislados, los cuales teniendo en cuenta las características, presentan buenas condiciones tanto físicas, como fitosanitarias, presentan tallos rectos, no presentan sistema radicular expuesto, sin embargo por su ubicación, se solicita autorización a la Autoridad Ambiental para que se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal por solicitud **DE ARBOL AISLADO**.

#### Ubicación geográfica

El área relacionada en el cual se ubican los arboles objeto de permiso de aprovechamiento forestal, están ubicados en el predio la Cajita, ubicado en la Vereda Guayaquil alto, del Municipio de Córdoba, al ingresar las coordenadas geográficas Latitud: 4° 24'52,86" N; Longitud: -75° 39' 49.31" O, obtenidas en campo al Sistema de Información Geográfica (SIG) del sitio donde se ubican los individuos arbóreos, este corresponde al predio( Parcela 19 Guayaquil alto)

Imagen N° 1: predio (la CAJITA) – Fuente imagen Sig - Quindío.2009.



Fuente: SIG QUINDIO

## 4. CONCEPTO TECNICO

### 4.1 ASPECTOS TECNICOS.

**Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**

#### SUBSECCIÓN 3

#### DEL APROVECHAMIENTO

**ARTÍCULO 2.2.1.1.12.14.** Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

De acuerdo a lo observado en campo, se realizó el conteo de Diez (10) arboles de la especie *Eucaliptus grandis*, las cuales se encuentran establecidos como árbol AISLADO fuera de cobertura de bosque natural, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **volumen total de 22,886 m<sup>3</sup>**.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. N° 67271 del 6 de Julio de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de Diez (10) "Individuos arbóreos", establecidos como Árbol **aislado fuera de cobertura de bosque natural** según la definición incluida en el Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de **regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.**

(...)

En virtud a lo anterior y desde el componente técnico, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal de Diez (10) arboles aislados de la especie *Eucaliptus grandis* en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

La viabilidad del presente trámite se establece teniendo en cuenta todo el componente técnico, soportado tanto en el acta de visita, formatos diligenciados para el trámite e informe y concepto técnico. Conforme a lo anterior, los productos obtenidos de la práctica de tala serán objeto de comercialización, y movilización fuera del predio en relación, para lo cual se hace necesario realizar la solicitud del Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL.

#### 5. MEDIDA DE COMPENSACION

- Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Diez (10) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 30 árboles de 30 Cms a 50 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante Un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.

#### 6. CONCLUSIONES

##### 1.1 Conclusión

- Al momento de la visita técnica, se verifico que los árboles corresponden a una sola especie (*Eucaliptus grandis*), y que estos se establecieron como arboles aislados dentro del predio en relación, de acuerdo con el **Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. N°67271 del 6 de Julio de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de (10) "Árboles de la especie Eucalipto", establecidos como

## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**ARBOLES AISLADOS**, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados de la especie *Eucalyptus grandis* en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

#### 7. RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta el Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1532 de 2019, el propietario del Predio la Cajita, sin embargo teniendo en cuenta que la madera será objeto de traslado de un sitio a otro, por lo tanto es indispensable que el propietario o poseedor presente ante la Autoridad Ambiental la siguiente documentación a fin de expedir el salvoconducto de movilización.
- Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por un año a las plántulas sembradas como compensación, se recomienda presentar un informe del crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas.
- 1-Certificado de Tradición del predio
- 2.- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA PARA ESPECÍMENES DE FLORA OBTENIDOS POR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO**, Base Legal: Decreto 1076 de 2015.

#### RESEÑA FOTOGRAFICA



Foto N° 1 Árbol de la especie Eucalipto objeto de solicitud

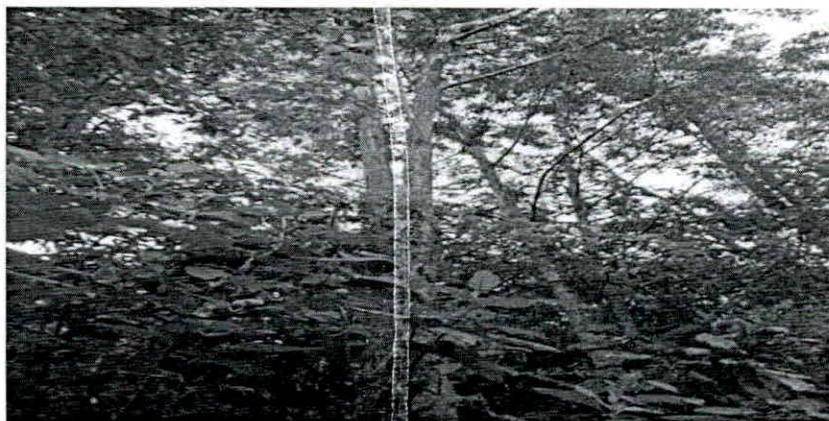


Foto N° 2 -: Arboles de la especie Eucalipto inventariado



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



Foto N° 3 -: Árboles de la especie Eucalipto identificado como aislado



Foto N° 4 Árboles objetos de la solicitud de aprovechamiento forestal.

*HENRY MOLANO LONDOÑO*  
*Técnico Operativo Grado 14*

(...)"

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011.

## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** *Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:*

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)*

(...)

De igual manera, en el **artículo 3** indica: *Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual quedará así: (...)*

**Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

**Parágrafo.** *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.*

Así mismo el Decreto 1076 de 2015, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

**Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:** *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con lo establecido visita técnica, la cual esta soportada en el acta de visita **No. 67271** realizada al predio rural **1) SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 12 "LA CAJITA"**, ubicado en **LA VEREDA CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO**, se verificó por parte del Ingeniero Forestal a través de GEO-PORTAL DEL IGAC la localización del predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO DEL 10/07/2023**, es viable el aprovechamiento forestal de **DIEZ (10) ÁRBOLES** de la especie Eucalipto, los cuales se encuentran establecidos al interior del predio **1) SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 12 "LA CAJITA"**, ubicado en **LA VEREDA CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO**, como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, que, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se determinó un **VOLUMEN TOTAL DE 26,509 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 22,886 M3**.



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **COMERCIAL** y tendrá un plazo de intervención de **sesenta (60) días calendario**.

Que, con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL Y TASA COMPENSATORIA**: *"se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 30 árboles de 30 Cms a 50 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante Un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies"*.

Que, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **DIEZ (10) INDIVIDUOS ARBOREOS** con un **VOLUMEN TOTAL DE 26,509 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 22,886 M3** al señor **MAURICIO HOYOS BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.773.424**, en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **1) SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 12 "LA CAJITA"**, ubicado en **LA VEREDA CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-26703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y la ficha catastral **632120001000000020133000000000** (según el certificado de tradición), para lo cual presentó el Formato Único Nacional de solicitud de trámite para **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6591-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**PARÁGRAFO 2:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 3:** La TALA de **DIEZ (10)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque de la siguiente especie y coordenadas:

ESPECIES ÁRBOREAS	N° DE ÁRBOLES	VT (M3)
<i>Eucalipto</i>	10	22,886
<b>TOTAL</b>	10	22,886

N°	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	OESTE
1	4°24' 51,70"	75°39'50.71"
2	4°24' 51,87"	75°39'50.41"
3	4°24' 52,42"	75°39'50.53"
4	4°24'52.91"	75°39'49.91"
5	4°24' 53,12"	75°39'50.35"
6	4°24' 52,88"	75°39'49.78"
7	4°24'53.12"	75°39'48.55"
8	4°24' 53,61"	75°39'49.33"
9	4°24' 54,07"	75°39'48.84"
10	4°24'52.86"	75°39'49.31"

**PARÁGRAFO 4:** La TALA de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 26,509 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 22,886 M3**.

#### ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO COMERCIAL**, por tal motivo, para movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la tala, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE REPOSICIÓN:** Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Diez (10) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 30 árboles de 30 Cms a 50 Cms de altura, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante Un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.

**PARÁGRAFO:** Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por un año a las plántulas sembradas como compensación, el autorizado debe presentar un informe del crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO: TASA COMPENSATORIA:** para la presente autorización no se ordena el pago de tasa compensatoria.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de



## RESOLUCIÓN N° 1828

DEL 13 DE JULIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **MAURICIO HOYOS BERNAL**, en calidad de **PROPIETARIO**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico [maurohoyos85@gmail.com](mailto:maurohoyos85@gmail.com) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CÓRDOBA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12.

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO